

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 127**

**ARICA, 15 de Mayo de 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.192 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; El DFL N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; El DFL N° 1/19.175 de 2005 del Ministerio del Interior, Secretaría de Desarrollo regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; las facultades que me confiere el Decreto N° 432 de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el DFL N° 22 del año 1959 de Interior; la resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 22 de marzo de 2019 la Gobernación Provincial de Arica y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género Dirección Regional Arica y Parinacota celebraron el "Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución entre Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional Arica y Parinacota y la Gobernación de Arica, Dispositivo; Centro de Hombres, c o n v i g e n c i a a l 3 1 d e d i c i e m b r e d e 2019. Que

Que, con fecha 26 de agosto de 2019 se celebra una modificación del Convenio de Transferencia referido en párrafo anterior, modificando, entre otros, la vigencia del mismo hasta el 31 de marzo de 2020.-

Que, si bien los actos administrativos en general no pueden tener efecto retroactivo, salvo norma legal expresa que permita que aquellos rijan desde una fecha anterior a la de su dictación, excepcionalmente pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo cuando ellos tienen como único objetivo regularizar situaciones ya consumadas que han producido efectos de hecho con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía. (aplica Dictamen N° 45.749 de 1999 Contraloría General de la República).-

Que, la Contraloría General de la República, ha sostenido en reiterada jurisprudencia, entre otros, en los dictámenes N° 38.146 de 2007 y 61.310, de 2008, que en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que corresponde, el desempeño de un servicio para la administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no realizarse dicho pago, independientemente de que el servicio respectivo haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio de acuerdo al cual, en la medida que los servicios pactados en la especie hayan sido prestados a la Gobernación procedería que esta última pague las sumas acordadas a quien corresponda toda vez que estas constituyen la contraprestación al desempeño efectivo de los servicios encomendados por aquélla.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, antecedentes de hecho y derecho se hace necesario regularizar y aprobar el pago de dicho servicio, al proveedor **MONICA ROXANA CODRIANSKY RODRIGUEZ**, Rut N° 15.378.217-2 con domicilio en calle Eleuterio Ramírez 436 , Arica a través de la dictación de un acto administrativo.

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar el pago al que se refiere el presente acto administrativo.


**RESUELVO:**

**REGULARIZASE Y APRUEBASE** el pago de \$ 206.168 ( doscientos seis mil ciento sesenta y ocho ) IVA incluido, por el servicio de Catering ofrecido en desayuno convocado por el equipo del Centro de Hombres a fin de realizar un conversatorio con adultos mayores celebrado el día 13 de marzo de 2020 en horario de 09:00 a 11:00 h, en las dependencias de la Oficina Municipal del Adulto Mayor para un total de 45 personas, los cuales fueron prestados por el proveedor **MONICA ROXANA CODRIANSKY RODRIGUEZ**, Rut N° 15.378.217-2 con domicilio en calle Eleuterio Ramírez 436 , Arica.

**AUTORIZASE** al Jefe de Administración y Finanzas de la Gobernación de Arica para girar la suma total de \$ 206.168 (doscientos seis mil ciento sesenta y ocho) IVA incluido al proveedor indicado precedentemente.

**IMPÚTESE**, el gasto al presupuesto 114.05.11.03

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



Mirtha Patricia Arancibia Cruz  
Gobernadora Provincial de Arica



15/05/2020

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** zLoA6/qWSsmMS9SLpnd1lg==

avp

ID DOC : 18276719

Distribución:

1. Ada Julia Veas Peñailillo (Gobernación Provincial de Arica/Gabinete)
2. /Gobernación Provincial de Arica/Departamento Administración y Finanzas
3. /Gobernación Provincial de Arica/Gabinete
4. Gobernación Provincial de Arica/Departamento Administración y Finanzas/Oficina de Partes